



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución de Superintendente Nº 095-2019-SMV/02

Lima, 19 de agosto de 2019

El Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El Expediente N° 2019034090 y el Memorandum N° 2817-2019-SMV/07 del 16 de agosto de 2019, presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 29664 establece que las entidades públicas constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, dichos grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, en el artículo 18 del citado reglamento, se establecen las funciones de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres; y mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno";

Que, con Decreto Supremo N° 111-2012-PCM se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y con Decreto Supremo N° 034-2014-PCM se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 220-2013-PCM y N° 222-2013-PCM se aprobaron los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres y los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres, respectivamente, en cuyos numerales 7.2.1 se define el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – PPRRD, como un instrumento técnico operativo diseñado para incorporar de manera intrínseca y efectiva la reducción y prevención del riesgo de desastres en los instrumentos de planificación del desarrollo, siendo un documento que contempla en forma ordenada y coherente las metas, programas, proyectos, así como las actividades que se emplearán para reducir los riesgos existentes y evitar la generación de nuevos riesgos;

Que, el numeral 7.2.3 de ambos Lineamientos Técnicos establece que a nivel de las Entidades Públicas la elaboración del PPRRD estará a cargo de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto o las que hagan sus veces en Planificación y Presupuesto, las cuales deberán ser asistidas técnicamente por las Unidades Orgánicas encargadas de la Gestión del Riesgo de Desastres de sus respectivas Entidades, para tal fin las Oficinas Generales antes mencionada deberán conformar un Equipo Técnico de Trabajo, el cual será responsable de la elaboración del PPRRD. Asimismo, se precisa que será de responsabilidad de los GTGRD incorporar el PPRRD a los Planes Estratégicos Sectoriales y Planes Estratégicos Institucionales;

Que, el numeral 7.2.3.1 de los referidos Lineamientos Técnicos dispone que en la Fase 1 (Preparación del Plan) las Entidades Públicas, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, mediante Resolución o norma equivalente, establecerán la conformación del Equipo Técnico de Trabajo;

Que, en consecuencia, resulta necesario que, en cumplimiento de las normas citadas y de lo expuesto en el Memorándum N° 2817-2019-SMV/07, se proceda a la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la SMV y del Equipo Técnico de Trabajo encargado de la elaboración del PPRRD de la SMV; y,

Estando a lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la SMV (GTGRD), el cual estará conformado por:

- El Superintendente del Mercado de Valores o su representante, quien lo preside
- El Secretario General, quien actuará como Secretario Técnico del GTGRD
- El Superintendente Adjunto de Investigación y Desarrollo
- El Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial
- El Superintendente Adjunto de Supervisión de Conductas de Mercados
- El Superintendente Adjunto de Riesgos
- El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- El Superintendente Adjunto de la Oficina General de Administración.

Artículo 2°.- El Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres a que se refiere artículo 1° de la presente resolución, asumirá las

funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno” aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

Artículo 3°.- Conformar el Equipo Técnico de Trabajo encargado de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la SMV (PPRRD), el cual estará integrado por:

- Un representante titular y un representante alterno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien liderará el equipo.
- Un representante titular y un representante alterno de la Unidad de Recursos Humanos.
- Un representante titular y un representante alterno de la Oficina de Tecnologías de Información.
- Encargado de Seguridad y un representante alterno.

Los titulares de los órganos o unidades orgánicas mencionados designarán a sus representantes, mediante memorándum dirigido al Superintendente del Mercado de Valores, a más tardar el día útil siguiente de la publicación de la presente resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: PESCHIERA REBAGLIATI Jose M
Razón:
Fecha: 10/02/10 17:52:16

José Manuel Peschiera Rebagliati
Superintendente del Mercado de Valores

Firmado por: MARTINEZ GOYONECHE Paola Marialuisa F
Razón:

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar FAU
Razón: